

1269

P43363

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov. 12/31

Proy. de ... que mod. el art. 1º de la Orden Jral
419 del 31 de Julio de 1909 (Jurados de exámenes
en la Universidad). -

5 Piezas

Santo Domingo, R.D.
Noviembre 12, 1931.-

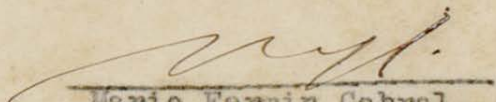
0 732

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras
pláceme remitir á Ud. para los fines constitucio-
nales el proyecto de ley por medio del cual se mo-
difica el Art. 1o. de la ÓRDEN GENERAL # 419, de
fecha 31 de Julio de 1919.

Con sentimiento de la mas
distinguida consideración, saluda á Ud. muy aten-
tamente,



Mario Fermin Cabral.
Presidente del Senado.

81/3363

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1o.- Por la presente Ley se modifica el Artículo 1o. de la ORDEN GENERAL # 419, de fecha 31 de Julio de 1919, para que se lea asi:

"Queda prohibido á los Catedráticos de la Universidad, formar parte del Jurado examinador durante las pruebas á que deban someterse los estudiantes á quienes ellos hayan transmitido clases particulares".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintiuno, año 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

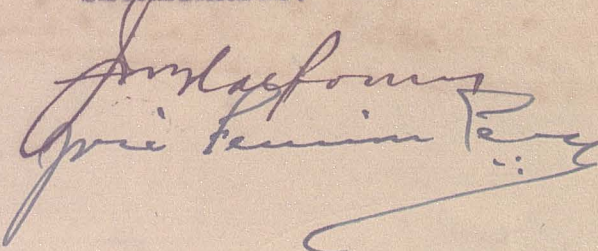
EL PRESIDENTE:
Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:
Miguel Angel Feliú
L. E. Henriquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos treintiuno, año 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:


Miguel Angel Feliú
L. E. Henriquez Castillo

LEGISLATURA: ORD. de 19 31

REGISTRADA AL No. 453.

En el folio: del libro letra:

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una
hojas escritas en máquina. razón de las
especies inscribiéndose

Santo Domingo, 13 de agosto 19 31

Mrs. Amillias
Archivista del Senado

[Faint handwritten signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Noviembre 10 de 1931.

PRESIDENCIA

#.421.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con este oficio pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley, votado por esta Cámara de Diputados, y por medio del cual se modifica el Art. 1. de la ORDEN GENERAL #.419, de fecha 31 de Julio de 1919.

Dios, Pátria y Libertad.

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/3385



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo, Noviembre 10 de 1931.

#.421.

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con este oficio pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley, votado por esta Cámara de Diputados, y por médio del cual se modifica el Art.1. de la ORDEN GENERAL #.419, de fecha 31 de Julio de 1919.

Dios, Pátria y Libertad.

Miguel Ángel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: $\frac{1}{2}$

ARTICULO 1o.- Por la presente Ley se modifica el Artículo 1o. de la ORDEN GENERAL #419, de fecha 31 de Julio de 1919, para que se lea así:

"Queda prohibido a los Catedráticos de la Universidad, formar parte del Jurado examinador durante las pruebas a que deban someterse los estudiantes a quienes ellos hayan transmitido clases particulares".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintiuno; año 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: 4

ARTICULO 1o.- Por la presente Ley se modifica el Artículo 1o. de la ORDEN GENERAL #419, de fecha 31 de Julio de 1919, para que se lea así:

"Queda prohibido a los Catedráticos de la Universidad, formar parte del Jurado examinador durante las pruebas a que deban someterse los estudiantes a quienes ellos hayan transmitido clases particulares".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintauno; año 80o. de la Independencia y 60o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

Santo Domingo, R.D.
Noviembre 12, 1931.-

C 731

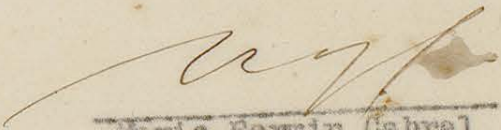
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio # 421
de fecha 10 del corriente y del proyecto de ley por
medio del cual se modifica el Art. 1o. de la ORDEN
GENERAL #419, de fecha 31 de Julio de 1919.

Pláceme participarle que dicho pro-
yecto fué aprobado por el Senado, y remitido al Poder
Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3386